




RESOLUCION DE ALCALDIA N° 150 -2016-MDY

Yura, 13 de Julio del 2016


VISTOS:

Oficio N°001-2016-UGELAM/MY, Informe N°055-2016-SLSL-SGSEYD, de la Sub Gerencia de Salud Educación y Deporte, Informe N°175-2016/GDS-MDY, de la Gerencia de Desarrollo Social, Informe N° 308-2016-MDY/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el proveído N°500-2016 del despacho de Alcaldía.


CONSIDERANDO:




Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y se rige por la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades y conforme lo prescribe el artículo IV del Título Preliminar los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.



Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía de la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 020-2015-MDY, de fecha 28 de diciembre del 2015, se aprueba el Reglamento para el Otorgamiento de Condecoraciones y Distinciones que entrega la Municipalidad Distrital de Yura, la misma que precisa en su artículo 14 la distinciones son menor jerarquía (resolución) que se otorgan por decisión directa del Alcalde, a las personas naturales que hayan realizado alguna actividad o servicio a favor de la comuna del distrito de Yura.

Que, es política de la actual Gestión Municipal la de promover el desarrollo económico, social y cultural e incentivar la participación cívica de la población en general, así también reconocer los meritos obtenidos por las diferentes personalidades tanto en el ámbito local como nacional por el aporte brindado al conocimiento, la cultura la educación, la salud;

Que, la labor que realizan todas las personas que prestan servicios al Estado es de suma importancia en razón a que la brindan y realizan a favor de la Nación; toda vez que sus acciones deben desarrollarse teniendo como orientación la atención de los intereses de la ciudadanía y en este caso de los niños de nuestro Distrito.



Que, mediante OFICIO N°001-2016-UGELAM/MY, la Sra. YSABEL S. LINARES VELÁSQUEZ, en calidad de Docente Coordinadora, solicita que por cumplirse el 43° Aniversario de los Programas de Atención No Escolarizada de Educación Inicial PRONOEI del ciclo I-II de la UGEL Arequipa Norte, se reconozca la labor de tres (03) Docentes Coordinadoras de la Jurisdicción del Distrito de Yura, a través de una Resolución de Alcaldía.

Que, a través del INFORME N°055-2016-SLSL-SGSEYD, de la Sub Gerencia de Salud Educación y Deporte, y el INFORME N°175-2016/GDS-MDY, de la Gerencia de Desarrollo Social; consideran favorable lo solicitado, porque así se puede seguir incentivando en las docentes el ánimo de seguir trabajando por los niños del Distrito, ya que su labor se desempeña en los dos primeros ciclos de este sistema educativo, brindando una educación de calidad a los estudiantes.

Que los documentos adjuntados, sobre lo peticionado y estando el INFORME N°055-2016-SLSL-SGSEYD de la Sub Gerencia de Salud Educación y Deporte, y el INFORME N°175-2016/GDS-MDY, de la Gerencia de Desarrollo Social; mediante los cuales se considera favorable la emisión de la Resolución, acreditando de esta manera su legitimidad y conformidad. En este contexto cabe precisar que la labor que realizan las tres (03) Docentes Coordinadoras por los niños del Distrito es de suma importancia, ya que brindan una educación de calidad a los estudiantes y a la vez integran al niño en la comunidad mediante acciones educativas orientadas a afianzar su identidad, rescatando los elementos culturales de su entorno inmediato para el logro de aprendizajes. Por lo que cabe reconocer el esfuerzo y dedicación que brindan la **Sra. Luz Galdos Ortiz; la Sra. Eusebia Asunta Cárdenas Bedregal y la Sra. Ysabel Sabina Linares Velásquez; en beneficio de los niños del distrito de Yura**, para tal efecto se debe otorgar la correspondiente resolución Municipal en merito a las acciones que contribuyen a mejorar la educación de los niños del Distrito de Yura.

Que, a través del INFORME N° 308-2016-MDY/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; consideran viable otorgar resolución de reconocimiento a las docentes coordinadoras.

Por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a la **SRA. EUSEBIA ASUNTA CÁRDENAS BEDREGAL**; que año tras año viene trabajando por los niños del Distrito como Docente Coordinadora en los Programas de Atención No Escolarizados de Educación Inicial PRONOEI del Ciclo I-II de la UGEL Arequipa Norte, por su valioso apoyo brindado y demostrando capacidad profesional y técnica; eficiente preparación, responsabilidad y vocación de servicio para con los niños de nuestra Entidad.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, para que realicen las acciones correspondientes para dar cumplimiento al presente acto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURA

ABOG. EDWARD JAIME VELARDE CACERES  
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURA

Luis Harry Gómez Ramírez  
ALCALDE